

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA PARA EL ENCARGO A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA AL NÚCLEO DE BURGUILLOS (SEVILLA)” CLAVE: A5.341.2037/2111. Expediente 15/2021.

1.- ANTECEDENTES

El abastecimiento al núcleo de Burguillos se realiza a través de captaciones subterráneas mediante sondeos. Dichas captaciones han sufrido una importante disminución de caudal en los últimos años, generando problemas de suministro. A ello se une que las aguas captadas tienen un alto contenido de cal, con los consiguientes problemas de calidad e incrustaciones. Esta escasez de agua es un problema que Burguillos viene padeciendo durante los últimos doce años, provocado por la falta de lluvias y el aumento de la población.

En el verano de 2020, la situación de escasez obligó a decretar el estado de emergencia en este municipio, emitiendo el Ayuntamiento un bando con restricciones de uso del agua potable.

Con objeto de dar solución a la problemática anteriormente expuesta, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, encargó la redacción del proyecto “Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos (Sevilla)”.

Para evitar nuevos problemas de desabastecimiento, permitiendo que la población de Burguillos cuente con una fuente de suministro que mejore la disponibilidad y la calidad de las aguas de abastecimiento, las obras objeto del citado proyecto, que ejecutará TRAGSA mediante encargo de medio propio de la administración, van a ejecutarse de forma inminente.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La actuación comprende el Servicio de Asistencia Técnica y Dirección de Obra, formado por el Director de las obras, todo el equipo del Servicio de Asistencia Técnica al mismo, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud conforme documento técnico de encargo.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA Y REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO

PRIMERO.- La obra de “Mejora de la garantía de abastecimiento en alta al núcleo de Burguillos” está declarada de Interés de la Comunidad Autónoma por el “Acuerdo de 16 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía obras hidráulicas destinadas a paliar la sequía y garantizar el abastecimiento en alta en determinadas zonas de Andalucía”. La obra, que será ejecutada por TRAGSA mediante encargo de medio propio de la administración, tiene previsto el inicio a la mayor brevedad posible. Para el control de las obras, y en cumplimiento de la legislación vigente, es necesario un equipo suficiente de Dirección de Obra, compuesto por Director de Obra y Asistencia Técnica a la Dirección de Obra, así como Coordinador de Seguridad y Salud.

Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla



FIRMADO POR	ÁLVARO REAL JIMÉNEZ	19/11/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	640xu934S9Z6HZ+nXzZeMnYMh7doGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La especial dedicación necesaria para este tipo de trabajos, unido a la escasez de las plantillas y medios de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación de los mismos.

Se considera necesario para **la máxima diligencia y calidad de la obra**, que esta se ejecute a través de encargo a medio propio a TRAGSA y así hacer posible que se realice al mínimo plazo. Igualmente, procede el encargo a medio propio para la Dirección de Obra, la Asistencia Técnica y la Coordinación de la Seguridad y Salud. En el caso de que se licitaran estos trabajos por procedimiento abierto, esto conllevaría la redacción y aprobación del pliego de prescripciones administrativas particulares, además de los correspondientes trámites de licitación y adjudicación, etc., según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que implicaría que prácticamente durante un año la Dirección de obra careciera de los medios necesarios para desempeñar su cometido.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”*

En el presente supuesto, queda justificada la urgencia de la necesidad de disponer de las prestaciones objeto del encargo en los términos antes indicados, siendo además esta opción más eficiente que la contratación pública y resultando sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, según se acredita en el documento técnico de encargo.

SEGUNDO.- Según el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, y según el artículo 17 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y, en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito. Asimismo, la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 (LCSP):

“Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del

ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

TERCERO.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) se crea mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz. En virtud de dicha disposición legal, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de las Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública. Para la ejecución de los encargos que reciba AMAYA se someterá a las condiciones y trámites que se establezcan anualmente en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se rige por el Derecho Administrativo, salvo en lo relativo a sus relaciones empresariales con terceros que, de manera accesoria a las de carácter esencial que constituyen su objeto y sus fines generales, como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, se realicen en régimen de derecho privado.

Así en el Artículo 2 del Decreto 104/2011, de 19 de abril se establece que como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Además, en el *Artículo 4 Funciones*, se indica que constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por tanto, AMAYA es un medio propio instrumental de la Administración capaz de asumir encargos, según articula la LCSP, entendidos como órdenes de ejecución que se han de llevar a cabo conforme a las instrucciones y condiciones que, unilateralmente, fija el ente encomendante. Estos encargos no tendrán la consideración jurídica de contrato. Igualmente, AMAYA cumple los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo a medio propio, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Habida cuenta la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Así mismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios para este tipo de intervención.

Además, AMAYA dispone de experiencia previa en este tipo de trabajos, ya que ha realizado servicios similares para esta Consejería.

Todo lo referido justifica la utilización del instrumento jurídico del encargo a medio propio a la AMAYA, pudiéndose señalar como ventajas adicionales:

Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ÁLVARO REAL JIMÉNEZ	19/11/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	640xu934S9Z6HZ+nXzZeMnYMh7doGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- a) La no afección a la calidad del servicio por causa de adjudicaciones con bajas desproporcionadas que causen conflictos, paralización y sobrecostes que supongan demoras importantes en el ritmo de los trabajos.
- b) Especificidad de las tareas. Se trata de una intervención muy específica, ya que por la naturaleza de la intervención se requiere de una técnica constructiva muy específica y cuidada en aspectos técnicos, normativos y ambientales. El entorno, también requiere de un especial cuidado. Por tanto requieren de una supervisión y control específicos por parte del equipo de dirección de obra.
- c) Idoneidad para su desarrollo. El encargo a medio propio a la AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando además un excelente acabado de los mismos.
- d) El inicio de las obras a la mayor brevedad. Para evitar causar más daños a la población y dar cumplimiento a toda la legislación y normativa existente en materia de abastecimiento urbano.
- e) La ejecución de los trabajos por parte de AMAYA supone un valor añadido ya que aporta un precio cerrado para la entidad que realiza el encargo frente a precios de mercado.
- f) AMAYA asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo a medio propio íntegramente con sus propios medios, permitiéndose que la contratación a terceros (subcontratación) no exceda del 50% del importe del encargo a medio propio, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. En el anexo II se incluye certificado de AMAYA.
- g) La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de AMAYA, permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica de las mismas.
- h) AMAYA cuenta con una unidad de auditoría interna con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión.

Todas estas causas contribuyen además a la viabilidad de los trabajos, al más rápido inicio y a la más rápida finalización y puesta en servicio, con lo cual se evitará un problema de desabastecimiento de agua potable a la población así como incidencias en la calidad del agua servida.

AMAYA no es un tercero en esta relación sino que actúa como medio propio personificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y conforme al artículo 32.2 a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ejerce sobre ella un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios o unidades, influyendo de manera decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas a través de las decisiones del Consejo Rector de la Agencia, órgano superior y de alta dirección que establece las directrices de actuación de conformidad con las que emanen de la propia Consejería, que es el poder adjudicador que confiere el encargo.

Teniendo en cuenta que forman parte del Consejo Rector la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la que ostenta la Vicepresidencia y las titulares de los órganos directivos centrales de dicha de la Consejería, es ineludible que AMAYA pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante.

CUARTO.- Conforme al DOCUMENTO TÉCNICO DE ENCARGO A ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA AL NÚCLEO DE BURGUILLOS (SEVILLA)” CLAVE: A5.341.2037/2111 de fecha 10 de noviembre de 2021, se considera que el encargo a medio propio resulta más eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, como se puede comprobar comparando el presupuesto por encargo a medio propio que asciende a 141.758,43 €, con la cuantía del presupuesto para su licitación externa, que asciende a 186.612,99 €, desarrollados ambos en el Anexo I del Documento técnico de encargo.

QUINTO.- Finalmente, en cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente, en cumplimiento del artículo 32.7 b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo. Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

Habida cuenta de la urgencia en la ejecución de las obras en cuestión, es necesario que las mismas se ejecuten con la máxima diligencia y calidad, por lo que a propuesta de la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica se

RESUELVE

1.- Formalizar encargo a medio propio a la Agencia Pública Empresarial AMAYA para el “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA AL NÚCLEO DE BURGUILLOS (SEVILLA)”, CLAVE: A5.341.2037/2111, por un importe total de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (141.758,43€) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) meses, con sujeción al DOCUMENTO TÉCNICO DE ENCARGO A ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA AL NÚCLEO DE BURGUILLOS (SEVILLA)”, CLAVE A5.323.1163/2111, de fecha 10 de noviembre de 2021 y a lo establecido en la presente resolución.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de AMAYA se valoran en base a las tarifas “AMAYA 2018”, conforme Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Sostenible por la que aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería. El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

3.- Designar como Director de Actuación a Jorge Delgado Sánchez, Jefe del Servicio de Proyectos y Tecnología de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por AMAYA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ÁLVARO REAL JIMÉNEZ	19/11/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	640xu934S9Z6HZ+nXzzeMnYMh7doGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.- Corresponde al Director de Actuación, a su vez, la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del mismo, la Dirección de los Trabajos encargados conforme al documento DOCUMENTO TÉCNICO DE ENCARGO A ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OBRA DE MEJORA DE LA GARANTÍA DE ABASTECIMIENTO EN ALTA AL NÚCLEO DE BURGUILLOS (SEVILLA)”, CLAVE: A5.341.2037/2111, de fecha 10 de noviembre de 2021, dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo del encargo, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

5.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua designa a Paula Robles Lorente, Subdirectora de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica, como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el Director de Actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en DIEZ (10) meses, computable a partir de la fecha en la que se notifique a AMAYA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del Director de Actuación, o del ente instrumental con la conformidad del Director de Actuación.

7.- El presupuesto de ejecución del encargo se fija en CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (141.758,43€), que se desglosa, conforme a lo recogido en documento técnico referenciado.

8.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2021	15.412,27 €	1300038141 G/51D/61100/00 01 2021000338
2022	126.346,16 €	1300038141 G/51D/61100/00 01 2021000338

9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la Agencia Pública Empresarial AMAYA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

10.- AMAYA presentará al Director de los Trabajos designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de los Trabajos y la entidad AMAYA, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

13. - Publíquese el presente encargo en el Perfil de Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

Fdo: ALVARO REAL JIMENEZ

Avda. Manuel Siurot, 50
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ÁLVARO REAL JIMÉNEZ	19/11/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	640xu934S9Z6HZ+nXzZeMnYMh7doGL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	